

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suolto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Victoriano Vecino Pescador, natural de Muñozpedro, y de las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, y en caso de ser habido proceder á la detención y conducción del mismo á disposición del Alcalde del pueblo indicado, para ser entregado á la familia del citado joven que le reclama.

Segovia 9 de Agosto de 1893.  
 El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Señas.—Edad 20 años, estatura 1'600 milímetros, pelo negro, ojos idem, cara redonda, frente espaciosa, color bueno; viste pantalón de pana negra, americana y chaleco en buen uso todo, sombrero negro fino, zapato de botas con gomas.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de

Pascual Navarro Ginés, fugado de la cárcel de Barcelona el día 2 del corriente, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 10 de Agosto de 1893.  
 El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Señas.—Tiene pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1'685 milímetros, viste traje lanilla claro, sombrero hongo negro y camisa de color con cordones.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
 Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Atilano Amor García, fugado de la cárcel de Brihuega la noche del 8 del actual, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 10 de Agosto de 1893.  
 El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Señas.—Edad 22 años, descolorido, rayado de viruelas, barba poca, viste pantalón de pana clara, blusa azul cerrada, pañuelo de seda color y sobre él boina azul y alpargatas blancas cerradas, natural de la provincia de Salamanca.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.  
 Montes.—Subastas.

El día 22 del corriente, á las horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar en la villa de Cuéllar, ante la Alcaldía presidencia y su Comunidad, con la

rebaja de un 20 por 100 de su primitiva tasación, las terceras subastas de los pinos derribados por los vientos en el monte "Común Grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad mencionada, con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias para subastas de depósitos inserto en el Boletín oficial número 44, de fecha 11 de Abril de 1892, así como á la 10.ª, 11.ª y 13.ª del inserto en el mismo periódico núm. 125, de 14 de Octubre del propio año.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 9 de Agosto de 1893.  
 El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta tendrán lugar de once á doce de su mañana en los pueblos que se citan, las subastas de maderas y leñas depositadas en los mismos por los tipos que también se mencionan y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 24 de Junio último.

Relación de las maderas y leñas procedentes de árboles derribados por los vientos y extracciones fraudulentas depositadas en los pueblos que se citan:

**Riaza.**

Subasta para el día 25 del corriente.

Veintin estereos de leña gruesa y de ramage, en 44 pesetas.

**Samboal.**

Otra para el mismo día.

Veintiseis piezas de madera, dos estereos de leña y cien kilogramos de corteza albar, en 43 pesetas y 35 céntimos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 9 de Agosto de 1893.  
 El Gobernador,  
**José de Heredia.**

RELACION DE PINOS DERRIBADOS POR LOS VIENTOS EN EL MONTE TITULADO COMÚN GRANDE DE LAS PEGUERAS, EXISTENTES EN LOS SITIOS DEL MISMO QUE SE DETERMINAN, NÚMERO DE PINOS EN CADA UNO, TASACIÓN Y HORAS Á QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.

SITIOS.	Número de pinos.	TASACIÓN Pts. Cts.	Horas á que han de celebrarse.	Término jurisdiccional.	SITIOS.	
					Las tras de Cuéllar.	Zarzuela del Pinar.
Sotillo, Lejos y tierras del Sancho.	45	7'20	De 7 á 8 de la mañana.	Las tras de Cuéllar.		
Tierras y Ouesta del Cano.	1817	290'62	De 8 á 9 idem.	Zarzuela del Pinar.		
Vega del Vertimelo y Huelega de Cega.	1316	210'56	De 9 á 10 idem.	Idem.		
Peguera del Ballacón, Pozo y Baliza.	875	139'20	De 10 á 11 idem.	Sanchoñuño.		
Gatufal, Cotarra y Vado de la Vaca.	1168	186'88	De 12 á 1 idem.	Cuéllar.		

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar, de once á doce de su mañana, en los pueblos que se mencionan, las subastas de maderas y otros productos, depositados en los mismos, bajo los tipos que también se citan y el pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial* de 24 de Junio último.

RELACIÓN de las maderas y otros productos, que procedentes de árboles derribados por los vientos, cortas y extracciones fraudulentas, se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se mencionan.

Navas de Oro.

Subasta para el día 22 del actual.

Ciento veintidos piezas de madera de varias dimensiones y tres cargas de leña, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 138'50 pesetas, tipo de la subasta.

Cantalejo.

Otra para el mismo día.

Ciento once piezas de madera y 23 trozos de pino maderables, depositado en dicho pueblo y tasado en 461'50 pesetas, tipo de la subasta.

Mata de Cuellar.

Otra para el mismo día.

Treinta y nueve piezas de madera y cuatro trozos leñosos, depositados en el referido pueblo y tasados en 84 pesetas, tipo de la subasta.

Aldeanueva del Codonal.

Otra para el día 23 de idem.

Nueve piezas de madera, 22 trozos para leña, tres cargas de ramaje y un carro de piñote, depositado en el citado pueblo y tasado en 18 pesetas, tipo de la subasta.

Cerezo de Arriba.

Otra para el mismo día.

Cuatro extéreos de leña delgada de roble, depositada en el mencionado pueblo y tasada en ocho pesetas, tipo de la subasta.

Fuentepelayo.

Otra para el mismo día.

Veintinueve piezas de madera, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 69'50 pesetas, tipo de la subasta.

Nava de la Asunción.

Otra para el día 24 de idem.

Treinta y una piezas de madera y setenta sacos de roña negra molida, depositada en el referido pueblo y tasado en 67 pesetas, tipo de la subasta.

Torrecilla del Pinar.

Otra para el mismo día.

Cuatro extéreos de leña gruesa y seis de ramaje, depositado en dicho pueblo y tasado en 14 pesetas, tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ellas. Segovia 8 de Agosto de 1893.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en su sesión de 30 de Agosto de 1892, presidida por el segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Manuel Alemán, que la declaró abierta, y manifestando que tenía por objeto el de dejar constituida la Junta, dispuso se diera lectura de los artículos de la ley referentes al acto, y leídos por el Secretario que suscribe cuantos se consideraron precisos, y entre ellos el 69, preceptivo de que quede constituida en el segundo mes del año económico en que había de funcionar, declaró el Sr. Presidente que lo estaba desde la fecha con todos los individuos del Ayuntamiento y los Vocales designados por sorteo.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en su sesión extraordinaria de 29 de Octubre de 1892, presidida por el Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Actas.—Se dió lectura de las de las sesiones de 14 de Mayo y 30 de Agosto, y se acordó por unanimidad aprobarlas y ratificar sus acuerdos.

Cuentas.—El Sr. Presidente manifestó que, cumpliendo el Ayuntamiento con el precepto legal de fijar definitivamente las correspondientes al ejercicio de 1891 á 92 y pasarlas á la Junta con el informe del Síndico, las tenía ésta de manifiesto para ocuparse de su examen por medio de una Comisión de su seno, según prescriben los artículos 161 y 162 de la ley municipal, y la Junta acordó nombrar á los Sres. D. Mariano Lanchares, don Frutos Gutierrez y D. Esteban Alvarez, para que se ocupasen del examen de las mencionadas cuentas.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en su sesión extraordinaria de 20 de Diciembre de 1892, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Manuel Alemán, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad y ratificados sus acuerdos.

Cuentas.—Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada para el examen de las correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, que lo hacia en sentido de que se aprobaran por encontrarlas formadas con arreglo á las instrucciones de contabilidad;

que se unian los justificantes de las partidas que contienen las relaciones de cargo y data, y ningun reparo, por lo tanto, tenían que oponerlas y la Junta acordó por unanimidad prestarlas su aprobación y que se las diese el curso que procediera, uniéndose el dictamen original suscripto por todos, según previene el art. 163 de la ley municipal.

Transferencias.—Se dió lectura del expediente formado por el Ayuntamiento proponiendo la transferencia de 9.133 pesetas 32 céntimos con objeto de llevar á efecto durante el invierno obras municipales que sirvieran para aminorar en parte las escaseces que por falta de trabajo sufría la clase jornalera, y manifestando varios Sres. Vocales que la juzgaban procedente, la Junta acordó por unanimidad aprobarla y que se diera al expediente la tramitación debida.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en su sesión extraordinaria de 20 de Marzo de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, se acordó por unanimidad aprobarla y ratificar sus acuerdos.

Casa Grande.—Se dió cuenta de la instancia dirigida al Ayuntamiento por el Sr. D. Manuel Sidro, solicitando se le concediese dicho edificio en arrendamiento para establecer en él un Colegio preparatorio de alumnos que hayan de ingresar en la Academia de Artillería, y leida la certificación del acta de la sesión celebrada por el Municipio en primero del actual, relativa á su acuerdo accediendo á la solicitud del Sr. Sidro con las condiciones que éste fijaba, pero modificadas en los términos que se consignan en esa certificación, la Junta acordó por unanimidad aprobar el acuerdo tomado por la Corporación.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en su sesión extraordinaria de 10 de Abril de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde señor D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior la Junta acordó por unanimidad aprobarla y ratificar sus acuerdos.

Permuta.—Se dió cuenta del expediente que se tramita á so-

licitud del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España, en esta provincia, proponiendo la permuta de unas partes del edificio que ocupan sus oficinas, y miden 779 metros, 12 decímetros cuadrados, por otras del solar denominado "Los Huertos", y que tienen una extensión superficial de 560 con cinco decímetros, y la Junta acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el acuerdo del Ayuntamiento.

Idem.—Se dió cuenta también de la permuta á instancia de Celedonio Martín, de un terreno sobrante de la vía pública, de 150 metros cuadrados, por otro de su propiedad que no pasa de 20 y ha de destinarse al ensanche de la calle, y leídos los diferentes informes del Sr. Arquitecto municipal, el de la Comisión de Propios que determinaba las condiciones con que había de llevarse á efecto y el acuerdo de la Corporación aprobando por unanimidad el de la Comisión, la Junta acordó aprobar igualmente lo resuelto por el Ayuntamiento.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en su sesión extraordinaria de 15 de Abril de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, la Junta acordó por unanimidad aprobarla y ratificar sus acuerdos.

Presupuesto.—Se dió cuenta del adicional para el año de 1892 á 1893, informe del Sr. Regidor Síndico, Memoria de la Comisión proponiendo, á falta de nuevos recursos, que el déficit se cubra con las economías que determinaba en las diferentes consignaciones del presupuesto en ejercicio, sin dejar desatendidos los servicios, y por último, del acuerdo del Municipio prestando su unánime asentimiento al presupuesto de que se trata, y la Junta acordó por unanimidad aprobarle y que se le diese el curso correspondiente.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Abril de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Hierro viejo.—Gaspar Galindo solicitaba se le cediera en cambio de herramientas nuevas el que

existe en la Alhondiga, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que lo vendiese en la forma que creyese podía obtener mayor ventaja.

Asilo de Sancti Spiritus.—Su Conserje Basilio Velasco, presentaba una relación de las ropas que consideraba preciso comprar para los asilados y de las que necesitaban arreglarse, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de la Comisión de Beneficencia.

Consumos.—El Sr. Presidente advirtió que se le había hecho el desahucio del contrato que vencerá en 30 de Junio inmediato por el encabezamiento de consumos con la Hacienda, y creía oportuno que la Comisión especial que había de ir á Madrid á conferenciar con el Sr. Mureve, se la facultase también para que gestionara en la Dirección general de Contribuciones se renovase el contrato con las mismas condiciones, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Ordenanzas.—El mismo señor Presidente rogó á la Comisión de Policía urbana acelerase cuanto la fuere dable sus trabajos relativos á las nuevas ordenanzas municipales, y habiendo manifestado el Sr. Alemán que el tenia concluido hace tiempo un proyecto para ellas que lo presentaría desde luego á la Comisión, si quisiera examinarlo para adicionar ó suprimir lo que juzgare necesario, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar como base tal trabajo y que se remitiera á la Comisión.

Estado de fondos.—El señor Contador le presentó con una existencia de 1.941 pesetas 48 centimos y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

#### *Alcaldía de Villacastín.*

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el registro fiscal y su resumen de fincas urbanas, formado en cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que á su derecho con vengan; pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Villacastín 8 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Marcelino González.

#### *Alcaldía de La Losa.*

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando á

consecuencia de ancianidad y enfermedad del mismo, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio; comprometiéndose el Ayuntamiento además á dar recaudado al agraciado la cantidad anual de 825 pesetas, por razón de igualas, las que serán recaudadas de las familias pudientes de esta localidad. Pudiendo además el agraciado contratar libremente con los vecinos acomodados residentes en el agregado Navas de Riofrio y casas de fuera del casco de la población.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos profesionales al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo se procederá á cubrir la referida vacante.

La Losa 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Mariano Pacheco.

#### *Alcaldía de Sebulcor.*

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el registro fiscal y su resumen de fincas urbanas formado en cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que estimen procedentes; pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Sebulcor 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Sebastian Serna.

#### *Alcaldía de Fuentidueña.*

Terminado por la Junta pericial de esta villa el registro fiscal de fincas urbanas y su resumen, formado en cumplimiento de lo prevenido por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes en el término de ocho días; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Fuentidueña 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Domingo Lázaro.

#### *Alcaldía de Cobos de Segovia.*

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, formado por la Junta nombrada al efecto para el actual ejercicio económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Cobos de Segovia 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Gabriel García.

#### *Alcaldía de Sanchonuño.*

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de doce días, á contar desde la fecha en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma sus reclamaciones; transcurridos que sean dichos días no se admitirá ninguna.

Sanchonuño 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Pinilla.

#### *Alcaldía de Moral.*

El repartimiento de consumos de este distrito, formado por la Junta nombrada al efecto para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que puedan presentarse; pasados que sean no se admitirá ninguna contra su contenido.

Moral 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Fernández.

#### *Alcaldía de Villaverde de Montejo.*

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y aducir cuantas reclamaciones crean convenientes, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaverde de Montejo á 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Mayo.

#### *Alcaldía de Sanchonuño.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público por término de ocho días desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; en dicho término puede ser examinado en la Secretaría de Ayuntamiento y producir los contribuyentes las reclamacio-

nes que crean convenientes; terminado el plazo de referencia no se oirá ninguna.

Sanchonuño 5 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Pinilla.

#### *Alcaldía de Navalilla.*

Con sujeción al pliego de condiciones se anuncia la subasta de las limpias de las lagunas de este término municipal "Rincón, Tiemblo y Carrizo."

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de cien pesetas.

Se verificará la subasta el día 9 de Septiembre próximo, de siete á ocho de su mañana, ante mi autoridad y en la Casa Consistorial.

Navalilla 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Marcelino Martín.

#### *Alcaldía de Bernuy de Coca.*

Hallándose terminado el registro fiscal de fincas urbanas y solares de este distrito municipal, de conformidad á lo dispuesto en art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos que en el mismo figuran puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Bernuy de Coca 5 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Pedro Sanz.

#### *Alcaldía de Siguero.*

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo y año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean procedentes á la ley en dicho plazo, pues transcurrido éste no serán oídas las que se presenten después.

Siguero 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Fernando Tarraro.

#### *Alcaldía de Puebla de Pedraza.*

Hallándose terminado por la Junta pericial de este pueblo el registro fiscal de fincas urbanas y resumen, formado en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 4 de Febrero último y en la prevención 15 de la circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 3 de Abril último, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipi-

pal; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten por los propietarios interesados.

Puebla de Pedraza 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Pedro Sanz.

*Audiencia provincial de Segovia.*

D. Enrique Peñalver y Jauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa que se sigue contra Tomasa Andrés Muñoz, por el delito de hurto, aparece la requisitoria que á la letra dide así: Don Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia. Por la presente requisitoria que se expide en virtud de lo prevenido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Tomasa Andrés Muñoz, de veintiseis años de edad, natural de Carbonero el Mayor, sin residencia fija, casada, dedicada á las labores propias de su sexo, y cuyas señas personales se insertan á continuación, para que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación de la copia de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal á fin de que pueda llevarse á efecto la práctica de una diligencia acordada en causa que contra la misma se sigue por hurto; apercibida de que de no verificarlo, será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades que practiquen cuantas diligencias les surgieren á su celo para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Capital de la referida Tomasa Andrés Muñoz, cuya prisión está decretada.

Segovia ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Enrique Peñalver.

Concuerda con su original, á que me remito. Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Segovia á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º: Alejandro Rodríguez del Valle.—Enrique Peñalver.

*Señas de Tomasa Andrés Muñoz.*

Estatura, un metro y quinientos milímetros; peso, cincuenta y tres kilogramos; dimensiones de las mamas, ciento setenta y seis milímetros; id. de los pies, doscientos veintinueve milímetros; color de los ojos, castaño; id. del pelo, negro; id. del rostro, moreno; rasgada una oreja por el pendiente.

*Juzgado municipal de Juarros de Voltoya.*

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse

conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El sueldo del agraciado consistirá en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás documentos que á estas han de acompañar, de conformidad al art. 13 de dicho reglamento, al Sr. Juez municipal de este pueblo dentro del plazo indicado; pues transcurrido este no será admitida ninguna, como igualmente todas aquellas en que se dejen de acompañar lo que exige el art. 13 citado.

Juarros de Voltoya á 25 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Emilio Cuesta.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El sueldo ó haber del agraciado consistirá en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás documentos que á estas han de acompañar, de conformidad al art. 13 de dicho reglamento, al Sr. Juez municipal de este pueblo dentro del plazo indicado, pues transcurrido este no será admitida ninguna, como igualmente todas aquellas en que se dejen de acompañar los documentos que exige el artículo 13 citado.

Juarros de Voltoya á 25 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Emilio Cuesta.

*Juzgado municipal de Marugán.*

Se encuentra sin proveer la plaza de Secretario municipal en propiedad de este Juzgado.

Los que quieran aspirar á obtenerla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas con arreglo al artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dotación consiste en los derechos arancelarios que devenguen las actuaciones.

Marugán 5 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Pedro Sastre.

Se encuentra sin proveer la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado.

Los que quieran aspirar á obtenerla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas con arreglo al artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la inser-

ción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dotación consiste en los derechos arancelarios que devenguen las actuaciones.

Marugán 5 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Pedro Sastre.

*Juzgado municipal del Espinar.*

D. Francisco de las Heras Prieto, Juez municipal del Espinar, provincia y partido judicial de Segovia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Este término municipal consta de 540 vecinos.

El Secretario tendrá de dotación los derechos que el arancel señala, sin otra remuneración.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del reglamento citado, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto. Espinar 7 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Francisco de las Heras.—El Secretario habilitado interinamente, Daniel Ortega.

El Juez municipal, Francisco de las Heras.—El Secretario habilitado interinamente, Daniel Ortega.

El Juez municipal, Francisco de las Heras.—El Secretario habilitado interinamente, Daniel Ortega.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Se halla vacante en este Instituto una plaza de pensionista, dotada con 375 pesetas en cada curso, con cargo á la fundación de D. Diego de Ochoa y Ondátegui, la cual ha de proveerse en la forma que á continuación se expresa:

1.º Que los aspirantes sean parientes del fundador, D. Diego de Ochoa y Ondátegui, hasta el 12.º grado inclusive.

2.º Parientes de su esposa, doña Catalina de la Cruz, hasta el mismo grado.

3.º De D. Antonio Sacristán, en las mismas condiciones; y

4.º En defecto de dichos parientes, se adjudicará al aspirante que, acreditando su falta de recursos, justifique en primer término haber sido bautizado en las feligresías del Salvador y San Millán; en segundo, los bautizados en alguna de las demás parroquias de esta ciudad, y en tercero, á los del resto de la provincia.

El agraciado con esta pensión

quedará sujeto á las condiciones siguientes:

1.º Tendrá derecho á seguir una sola carrera, como alumno oficial, la cual se dará por terminada con los estudios de la Licenciatura, respecto de los de Facultad, ó sus equivalentes si se tratase de una carrera profesional.

2.º Deberá sujetarse en sus estudios á los cursos académicos reglamentarios.

3.º Deberá acreditar la aprobación en todas las asignaturas al final de cada curso académico.

El pensionista que fuere suspenso en alguna asignatura ó no se sujetase á lo prescrito en la condición segunda, perderá el derecho al disfrute de la pensión.

Sólo quedará exceptuado el que por enfermedad debidamente justificada, no pudiera examinarse en la época oportuna.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de este Instituto, antes del día 15 del mes de Septiembre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 8 de Agosto de 1893.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Barómetro. Altura á 0.º	Or. diario.	De máxima.	De mínima.	Dir. recesión.	
2 Agosto.	677.1	23.5	31.9	11.0	N. O.	Despejado.
3 "	678.2	24.9	32.0	17.7	N. E.	Cubierto.
4 "	678.7	21.8	30.6	15.0	S. O.	Nuboso.
5 "	682.5	21.0	29.6	11.2	S. O.	Despejado.
"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"

*Ildefonso Rebollo.*

Se arriendan, para pastos, y labor, ó solo para pastos, tres quintos de la dehesa, de Valdecaba alta.

Igualmente, se arriendan, solo para pastos otros tres quintos de la dehesa de Hernan Paez; ambas dehesas radican, en el término municipal de Toledo.

Para tratar, dirigirse al Administrador D. Manuel Recio Corral, Toledo, Lavadero de Rojas.